



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR Nº 022 -C.P. /2011

EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y OTORGADAS A CUENTA DE LA PAUTA SALARIAL NACIONAL, EN LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE/2011 DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

A) DECRETO-ACUERDO Nº 9247-H-11 (Conversión SNRNB a RB 5ta. cuota)

En virtud de las sucesivas conversiones de Suplementos No Remunerativos No Bonificables a Remunerativos Bonificables, y atendiendo que los mismos se han incrementado por efecto de la política salarial, a partir de los Haberes del mes de SEPTIEMBRE/11, se establecen los siguientes valores:

- SNRNB Decreto-Acuerdo Nº 529-H-08 \$ 31,33
- SNRNB Decreto-Acuerdo Nº 4759-H-09 \$ 26,54
- SNRNB Decreto-Acuerdo Nº 4372-H-09 Según la categoría y el escalafón, se establece como el 50% del valor previo a los incrementos otorgados y acrecentado por el 27% acumulativo a Septiembre.
- Ad. Rem. Bon. Decreto-Acuerdo Nº 7986-H-11 Según la categoría y el escalafón, se establece como la sumatoria de los importes determinados anteriormente, la que representa el 50% de la conversión de los conceptos No Remunerativos No Bonificables mencionados precedentemente.

B) CONSIDERACIONES GENERALES

Las medidas de Política Salarial del presente mes, otorgan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos, comprendidos en las Leyes Nº 3161, Personal Profesional, Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo y Poder Judicial, Fuerzas de Seguridad y Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, que pertenezcan a la Planta Permanente, Reemplazantes, Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios y Jornalizados, los siguientes incrementos sobre los Haberes vigentes a AGOSTO/11 y con el alcance que, en cada caso se establece:

SIETE POR CIENTO (7%), a partir del 1º de SEPTIEMBRE/2011 sobre:

- Los conceptos Remunerativos Bonificables (excepto Decreto Nº 7986-H-11, incrementado por Decreto-Acuerdo citado en el inciso A de la presente Circular).
- Los conceptos Remunerativos No Bonificables.
- Los conceptos No Remunerativos Bonificables.
- Los conceptos No Remunerativos No Bonificables (excepto los alcanzados por el incremento del inciso A de la presente Circular).

Lo expuesto precedentemente surge de la aplicación de las siguientes normas:

B-1) DECRETO-ACUERDO Nº 9257-H-11 y DECRETO-ACUERDO Nº 9248-H-11 – Escalafón General Ley Nº 3161, Personal Profesional, Poder Judicial, Poder Legislativo, Personal Tribunal de Cuentas, Convenio 36/75 y Personal Jornalizado respectivamente,

- I. Incrementa el Adicional Remunerativo Bonificable Decreto-Acuerdo N° 7612-H-11 en un 7% de los conceptos Remunerativos y Bonificables vigentes a AGOSTO/11 netos de los importes correspondientes a la conversión, incrementados por Decreto-Acuerdo N° 9247-H-11.
- II. Incrementa en un 7% los valores vigentes a AGOSTO/11, del Adicional Remunerativo Bonificable Decreto N° 6362-H-06, los Adicionales Remunerativos No Bonificables, el Adicional No Remunerativo Bonificable, y el Suplemento No Remunerativo No Bonificable (excluido los alcanzados por Decreto-Acuerdo N° 9247-H-11).

B-2) DECRETO-ACUERDO N° 9249-H-11 – Escalafón Seguridad

Incrementar el Adicional Remunerativo Bonificable con:

- I. El 7% determinado a partir del total de conceptos Remunerativos y Bonificables vigentes a AGOSTO/11, excluida la proporción correspondiente a la conversión.
- II. La diferencia correspondiente a la conversión de los SNRNB Decretos-Acuerdos N° 529-H-08 y 4759-H-08 que permita alcanzar la suma de \$ 31,33 y \$ 26,54.

Incrementar un 7% el Adicional Remunerativo No Bonificable vigente a AGOSTO/11.

C) ASIGNACIONES FAMILIARES

Por Decreto-Acuerdo N° 9258-H-11, se fija el nuevo tramo de la Asignación Por Hijo vigente a partir de SEPTIEMBRE/11.

CONCEPTO DE ASIGNACION	TRAMO I	TRAMO II
	Hasta \$ 4.280.-	Más de \$ 4.280.-
Prenatal	\$ 220,00	\$ 165,00
Hijo	\$ 220,00	\$ 165,00
Tenencia/Tutela	\$ 220,00	\$ 165,00
Hermanos a Cargo	\$ 220,00	\$ 165,00
Hijo Incapacitado	\$ 880,00	\$ 660,00

D) COEFICIENTE CORRECTOR DE ANTIGÜEDAD

- 1) Teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 1550-H-08 (solamente para aquellos escalafones comprendidos en el mismo) y la medida de política salarial establecida en el mes de SEPTIEMBRE/11, surgen los montos que se acompañan en el presente Anexo.
- 2) Cada Organismo liquidador con o sin Centro de Liquidación propio, se deberá liquidar la Antigüedad normal y habitual de cada escalafón atendiendo los conceptos Remunerativos Bonificables, vigentes a SEPTIEMBRE/11.
- 3) Consecuentemente, el valor de la Antigüedad vigente para el mes de SEPTIEMBRE/11, en adelante; será el importe mayor que surja de la confrontación entre los valores del Anexo y los calculados según punto 2) de la presente.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Septiembre de 2011.-

REP/nev.



CPI RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI
Contador de la Provincia



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

ANEXO I

ANTIGÜEDAD SEGÚN COEFICIENTE

Escalafón	Categorías		Coefficiente	septiembre		
General	Categoría 1		1,0000	\$ 71,66		
Profesional	A-5	E	0,9972	\$ 71,46		
	A-4	D	0,9144	\$ 65,52		
	A-3	C	0,8142	\$ 58,35		
	A-2	B	0,7374	\$ 52,84		
	A-1	A	0,6725	\$ 48,19		
	B-5		0,9499	\$ 68,07		
	B-4		0,8671	\$ 62,14		
	B-3		0,7727	\$ 55,37		
	B-2		0,7018	\$ 50,29		
	B-1		0,6429	\$ 46,07		
	C-5		0,9203	\$ 65,95		
	C-4		0,8495	\$ 60,87		
	C-3		0,7550	\$ 54,11		
	C-2		0,6842	\$ 49,03		
	C-1		0,6250	\$ 44,79		
		Prof 24 Hs - Ley 5498		0,5378	\$ 38,54	
	Seguridad	COMISARIO GENERAL	INSPECTOR GENERAL	0,8158	\$ 58,46	
Judiciales	PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO	Categoría 8 B	0,9736	\$ 69,76		
		Categoría 7 B	0,8857	\$ 63,47		
		Categoría 6 B	0,8319	\$ 59,61		
		Categoría 5 B	0,7916	\$ 56,72		
		Categoría 4 B	0,7509	\$ 53,81		
		Categoría 3 B	0,7103	\$ 50,90		
		Categoría 2 B	0,6565	\$ 47,04		
		Categoría 1 B	0,6026	\$ 43,19		
	PERSONAL DE SERVICIO Y MAESTRANZA	Categoría 9 C	0,9014	\$ 64,60		
		Categoría 8 C	0,8070	\$ 57,83		
		Categoría 7 C	0,7664	\$ 54,92		
		Categoría 6 C	0,7261	\$ 52,03		
		Categoría 5 C	0,6990	\$ 50,09		
		Categoría 4 C	0,6653	\$ 47,68		
		Categoría 3 C	0,6316	\$ 45,26		
		Categoría 2 C	0,5910	\$ 42,35		
		Categoría 1 C	0,5708	\$ 40,91		
		Tribunal de Cuentas	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO	08 - TÉCNICO	0,9855	\$ 70,62
				07- TÉCNICO	0,8899	\$ 63,77
06 - TÉCNICO	0,8310			\$ 59,55		
05 - TECNICO	0,7869			\$ 56,39		
PERSONAL ADMINISTRATIVO	CATEGORIA 04 - ADM		0,7427	\$ 53,22		
	CATEGORIA 03 - ADM		0,6986	\$ 50,06		
	CATEGORIA 02 - ADM		0,6397	\$ 45,84		
	CATEGORIA 01- ADM		0,5809	\$ 41,63		
	CATEGORIA 07 - SER		0,7721	\$ 55,33		
	CATEGORIA 06 - SER		0,7280	\$ 52,17		
	CATEGORIA 05 - SER		0,6986	\$ 50,06		
	CATEGORIA 04 - SER		0,6618	\$ 47,42		
	CATEGORIA 03 - SER		0,6250	\$ 44,79		
	CATEGORIA 02 - SER		0,5809	\$ 41,63		
CATEGORIA 01 - SER	0,5588	\$ 40,04				

